



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Acuerdo del Pleno de fecha 14 de noviembre de 2025, de la entidad de Trespaderne, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos número 3/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
1531	21000	Infraestructuras	10.000	-10.000	0
1532	22111	Suministro repuesto maquinaria	25.000	-10.000	15.0000
1600	21000	Infraestructuras	10.000	-10.000	0
1650	22100	Energía eléctrica	35.000	-5.000	30.000
		Total		-35.000	

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
3200	21200	Edificios y otras construcciones	15.600	15.000	30.600
3380	22609	Actividades culturales y deportivas	30.000	13.000	43.000
4540	22706	Estudios y trabajos técnicos	0	3.500	3.500
4222	22706	Estudios y trabajos técnicos	0	3.500	3.500
		Total		35.000	

2.º – Financiación.

Esta modificación del presupuesto municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente



anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Trespaderne, a 30 de diciembre de 2025.

El secretario-interventor,
Enrique Santamaría Graña